DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**
1.INFORMACION GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	**20 DE ENERO DE 2026**
1.2. PILAR DE DESARROLLO	SABANALARGA SOLIDARIA, EMPRENDEDORA, INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA
1.2.1 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
1.2.2 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
1.2.3 PROYECTO	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABANALARGA, CASANARE
1.2.4 CÓDIGO DEL PROYECTO	2024853000033
1.2.8 POBLACIÓN BENEFICIARIA	4192 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - CASANARE, SEGÚN BASE DE DATOS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, PARA EL AÑO 2026
1.2.9 NO DE EMPLEOS GENERADOS	DIRECTOS__1___ INDIRECTOS_____

2. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con el Artículo 2° de la Constitución Política son fines esenciales del estado "*... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*".

Que, el Artículo 209 de la norma en comento, señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

El numeral 3° del artículo 315 de la C.P. expone que, son atribuciones del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de servicios a su cargo.

Es así que el conjunto de acciones que conforman la gestión de la administración pública debe estar orientada a satisfacer las principales necesidades de la población, la planeación de dichas acciones que permiten orientar los limitados recursos disponibles hacia la solución de problemas y las necesidades prioritarias, y permiten programar un uso eficiente de tales recursos.

Para el cumplimiento a dichas metas y los fines esenciales, las entidades públicas deben adelantar procesos de selección de contratistas a través de diferentes modalidades definidas por el estatuto de contratación, para lo cual se debe agotar la etapa de planeación que involucra, entre otras acciones, la de establecer de forma correcta la necesidad que se pretende satisfacer o la meta que se procura cumplir, del mismo modo determinar la alternativa de solución más adecuada para cada condición que pueda presentarse y dentro de la cual es deber establecer correctamente las condiciones técnicas,

financieras y económicas, con el fin de obtener no solo el producto esperado, sino también, una gestión eficiente de los recursos públicos.

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.6.1. -Deber de análisis de las Entidades Estatales- del decreto 1082 de 2015 determina: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

Frente a la citada etapa de planeación el Consejo de Estado Sec. Tercera, Sent. 1999-00546, mayo 28/2012. M.P. Ruth Stella Correa Palacio, indicó:

"El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.."

Que de igual forma, la administración municipal conforme a los postulados Constitucionales, Legales y Reglamentarios, debe buscar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines, está al servicio de los intereses generales de sus habitantes a través de la actividad pública y administrativa, de los servidores públicos y cuando la necesidad del servicio lo requiera, podrá celebrar y ejecutar contratos con los particulares altamente calificados que puedan colaborar con ella en el logro de sus fines y el cumplimiento de una función social que como tal, implica obligaciones, para ello, se han establecido objetivos, entre otros el de adelantar la gestión eficiente de los procesos contractuales, en donde la Administración Municipal interviene como parte procesal en defensa de sus intereses, así como estructura los pronunciamientos (Respuestas a requerimientos, conceptos y demás situaciones administrativas) que se requieran en el trámite de dicha actividad contractual, necesitando de profesionales jurídicos idóneos y altamente calificados que acojan con gran sentido de pertenencia las responsabilidades que se deposite en ellos. De igual forma, durante la ejecución de los proyectos de inversión se requiere del apoyo de un profesional en derecho, que brinde apoyo para el seguimiento adelantado por los supervisores designados (secretarios de despacho) para los proyectos de inversión ejecutados por el municipio de Sabanalarga

El Municipio de Sabanalarga, como ente territorial, requiere para el cumplimiento de sus objetivos la ejecución de Proyectos de inversión, que devengan una actividad administrativa constante para hacer más eficientes y eficaces los procesos y procedimientos para el seguimiento y control, consolidados sobre los principios de transparencia, selección objetiva, buena fe, reducción de trámites, requisitos y procedimientos en un estricto régimen de responsabilidad y dando cumplimiento a los diferentes preceptos normativos, técnicos y ambientales.

Teniendo en cuenta que la secretaria general y de Gobierno tiene las funciones en materia de contratación de: 1. Establecer y dirigir la implementación de procedimientos para la adquisición y la contratación de bienes, servicios y obras en el municipio y para las supervisiones e interventorías. 2. Dirigir

la elaboración y actualización de los planes de adquisiciones requeridos por la Entidad, en coordinación con las diferentes dependencias, así como su publicación en los pólizas y sistemas establecidos por las entidades nacionales. 3. Coordinar trámites precontractuales y contractuales relativos a la verificación de los procedimientos y requisitos de los procesos de contratación de la Entidad, en cumplimiento de la normativa aplicable. 4. Administrar los sistemas de información de los procesos de adquisición y contratación, de acuerdo con las directrices gubernamentales, se requiere contratar los servicios de una persona natural con Título profesional universitario en Derecho, título de postgrado afín al objeto contractual y cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales mínimo tres (3) deben corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar.

La necesidad planteada por la entidad, se suscribe atendiendo que no se cuenta con personal suficiente e idóneo dentro de la planta de personal, que pueda atender las obligaciones específicas y/o actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE**", razón por la cual se considera justificado adelantar el proceso contractual para suplir la necesidad proyectada.

Es importante indicar que, la Secretaría General y de Gobierno, actúa de manera transversal para todas las dependencias del municipio, en tal sentido el cúmulo de procesos adelantar por la entidad territorial es robusto, lo que significa el aumento en la capacidad humana para atender las distintas actuaciones administrativas y contractuales para el normal desarrollo de los bienes y servicios que sean contratados por la entidad territorial para el cumplimiento de la función pública que le ha sido encomendada.

Que, con el presente proceso contractual se estaría dando cumplimiento a las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 31 de mayo 2024, línea estratégica 4. "SABANALARGA SOLIDARIA, EMPRENDEDORA, INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA"; proyecto: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABANALARGA, CASANARE; código Bpin 2024853000033; Sector: GOBIERNO TERRITORIAL; programa: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, Meta: Fortalecer los procesos Institucionales, misionales, de gestión, planeación y participación de la Administración Municipal, Producto: servicio de asistencia técnica. Indicador: Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente, Meta propuesta: 4, actividad: Realizar asistencia tecnica mediante apoyo especializado profesional tecnologo tecnico y asistencial para fortalecer los procesos institucionales misionales de gestion planeacion y participacion de la administracion municipal-sg.

Finalmente, se considera oportuna la necesidad planteada en el presente estudio previo, como quiera que se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, conforme lo establece el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.4.1), por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional del Planeación. El contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

2.2 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA. -

El presente proceso de contratación se considera conveniente como que se elabora de acuerdo al Régimen Jurídico vigente para la contratación estatal, dispuesto en la Ley 80 de 1993, Lay 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas civiles y comerciales, así como los decretos reglamentación en materia de contratación.

Que el presente estudio previo se considera conveniente porque no se cuenta con la suficiencia de personal para atender la necesidad planteada; así como tampoco con la idoneidad que se requiere para el desarrollo de las obligaciones específicas del contratista y/o actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

Finalmente, se considera conveniente el proceso contractual porque con el mismo se estaría dando cumplimiento a las metas propuestas en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 31 de mayo 2024, línea estratégica 4. "SABANALARGA SOLIDARIA, EMPRENDEDORA, INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA"; proyecto: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABANALARGA, CASANARE; código Bpin 2024853000033"; Sector: GOBIERNO TERRITORIAL; programa: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.

2.3 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD. -

Que la Administración municipal, "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA 2024-2027", considera oportuno adelantar el presente proceso contractual, teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra identificada y justificada; asimismo, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, conforme lo establece el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.4.1), por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

Finalmente, para la contratación de los servicios descritos en el presente estudio previo, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para la **VIGENCIA 2026.**

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS

3.1. OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE"

3.2 DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO (B/S)	NOMBRE PRODUCTO
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101509 Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias	**Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias**

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir las actas que fueren necesarias para el desarrollo del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la oferta presentada.
3. El contratista deberá pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
4. El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.
5. El contratista deberá mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada y consultada en desarrollo del presente contrato, así como los productos derivados del mismo.
6. Realizar los correspondientes informes de acuerdo con las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual

3.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (ACTIVIDADES PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR)

Las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual propuesto son:

1. Apoyar en la revisión de estudios previos de los procesos de selección que le sean asignados por la supervisión.
2. Brindar apoyo en la revisión de los procesos de selección a publicar en la plataforma SECOP II, verificando que se cumpla con los procesos y procedimientos de la entidad establecidos según el manual de contratación.
3. Brindar apoyo en la elaboración de las minutas y designaciones de supervisión de los contratos derivados de los procesos de selección que adelante el municipio de Sabanalarga.
4. Las demás que se requieran para el logro del objeto contractual.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución contractual es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del **ACTA DE INICIO.**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

4.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del Artículo 2. **DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. De la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

4.2 FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN:

LEY 80 DE 1993
III. DEL CONTRATO ESTATAL

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

- **3. Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

LEY 1150 DE 2007

TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA:

artículo 2° DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

- **4. Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

 H) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

DECRETO 1082 DE 2015

- **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** "...Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

 La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos..."

El contrato se suscribirá con la persona natural que acredite el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia establecidos en la presente necesidad.

De otra parte, y conforme a lo contenido en el **Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015**, no es necesario expedir acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando el contrato a celebrarse corresponda a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.**

...En concordancia con las normas enunciadas anteriormente, y en aras de garantizar los principios constitucionales como la eficacia y eficiencia y en especial los principios reguladores de la administración pública contemplados en el artículo 6 de la Ley 498 de 1998, lo cual se traduce en el cumplimiento a cabalidad de los fines del Estado contemplados en el artículo 2 de la Carta Política, y tratándose de que el Municipio de Sabanalarga no cuenta en la planta de personal, con profesionales o personal de apoyo idóneos para el desarrollo del objeto y las actividades que se contemplan en el presente proceso de selección, la Entidad territorial se acoge a las recomendaciones dadas por la Procuraduría General de la Nación mediante la Circular No. 005 del 7 de abril de 2015, en especial lo contenido en el numeral 6 de la norma citada.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores debido a la idoneidad y/o experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

4.3. SOPORTE LEGAL

- Constitución Política de la República de Colombia del 1991.
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 489 del 1998 Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Ley 1474 del 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

5. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. VALOR: Para determinar el valor del PRESUPUESTO OFICIAL, de acuerdo con las ***DECRETO 003 DE 09 DE ENERO DE 2026 "POR EL CUAL SE FIJA LA TABLA DE HONORARIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA CASANARE PARA LA VIGENCIA 2026"***, se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera:

ITEM	OBJETO	PLAZO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE"	CUATRO (4) MESES	$5.720.000,00	$ 22,880,000
VALOR TOTAL				$ 22,880,000

5.2. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: **TRES (3)** pagos mensuales por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($5.720.000,00)** cada uno y **UN (01)** pago final por el valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($5.720.000,00),** previa presentación del informe de actividades a cargo del contratista debidamente aprobado por el supervisor, factura o documento equivalente, informe de cumplimiento por parte del supervisor, soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la suscripción del acta parcial o acta final según corresponda.
Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario municipal, para el recaudo de las estampillas, el municipio debitara los valores causados de manera proporcional en los pagos que se tramiten, garantizándose que, en el pago final, se alcance el recaudo de la totalidad de los valores causados por concepto de estampillas del contrato.

5.3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: La entidad se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al **PRESUPUESTO VIGENCIA 2026**

No CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
000166	2.3.4.45.99.001.33.02.02.08.10	Realizar asistencia tecnica mediante apoyo especializado profesional tecnologo tecnico y asistencial para fortalecer los procesos institucionales misionales de gestion planeacion y participacion de la administracion municipal-sg	$22,880,000
PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($22,880,000)			

6. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 del **DECRETO 1082 DE 2015** y en virtud de lo establecido en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021)** Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

7. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE SUPERVISIÓN, la cual será ejercida por la **SECRETARIA (O) GENERAL Y DE GOBIERNO**, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

8. REQUISITOS HABILITANTES, PERFIL EXPERIENCIA EXIGIDAS

En concordancia con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015**, y en atención a la naturaleza del objeto contractual y a la causal de **CONTRATACIÓN DIRECTA** a aplicar, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una PERSONA NATURAL O JURÍDICA que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

8.1 DE LA CAPACIDAD JURÍDICA. -

SE VERIFICARÁ LA EXISTENCIA O CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.
2. Fotocopia de la cédula.
3. Hoja de Vida en el Formato Único adoptado por el DAFP en la plataforma SIGEP.
4. Formato publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés.
5. Certificado de Antecedentes Fiscales emitida por la Contraloría General de la República –CGR.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación – PGN.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
8. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales expedido por la Policía Nacional.
9. Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.
10. Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.
11. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo.
12. Copia de la Libreta Militar cuando aplique.
13. Certificado médico ocupacional vigente a tres (3) años.

8.2 DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA. -

FORMACIÓN ACADÉMICA	SOPORTE DE FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Título profesional universitario en Derecho y titulo de posgrado en derecho del medio ambiente y/o derecho del trabajo	fotocopia del título profesional y de posgrado, actas de grado, tarjeta Profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (En caso de aplicar conforme a la regulación de la actividad)	Cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales mínimo tres (3) deben corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Le son aplicables las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015. CAPÍTULO 5 EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA - ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias y DECRETO 003 DE 09 DE ENERO DE 2026 ".

9. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo contemplado en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5.** del **DECRETO 1082 DE 2015**, frente a la **NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS**, en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, mediante

el presente estudio se considera que en virtud del valor del contrato, la forma de pago, la vigilancia por parte del supervisor, de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, el Contratista a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, **SI APLICA O NO,** deberá constituir a favor del Municipio de Sabanalarga las siguientes pólizas, cuando aplique:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
CUMPLIMIENTO		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO ANTICIPADO		X	Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
CALIDAD DE LOS BIENES		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
CALIDAD DEL SERVICIO		X	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
OTRAS.		X		

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	**NA**	HABILITA/INHABILITA

	CAPACIDAD TÉCNICA	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	OTRO	**NA**	
EVALUACIÓN	PRECIO	**NA**	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	**NA**	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	**NA**	PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	**NA**	VALORACIÓN MONETARIA
	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	**NA**	PUNTUACIÓN
	OTRO	**NA**	

11. ANEXOS

1. Solicitud y certificación del PAA
2. Solicitud y certificación de Insuficiencia y/o inexistencia de Personal
3. Certificación de viabilización de la inversión
4. Análisis del Sector
5. Anexo 1. Matriz de Riesgo

12. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	**ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO**
Nombre: MARCY ALEJANDRA HIGUERA DURAN Cédula: 1.010.189.838 de Bogotá D.C. Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Firma: Alejandra Higuera D	Nombre: MARCY ALEJANDRA HIGUERA DURAN Cédula: 1.010.189.838 de Bogotá D.C. Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Firma: Alejandra Higuera D
ELABORÓ COMPONENTE JURIDICO	**Vo.Bo. SECRETARIO DE DESPACHO**
Nombre: MARCY ALEJANDRA HIGUERA DURAN Cédula: 1.010.189.838 de Bogotá D.C. Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Firma: Alejandra Higuera D	Nombre: KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR Cédula: 1.007.703.624 de Sabanalarga Cargo: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Firma: Jukana Arenas.
REVISOR JURÍDICO	**REVISÓ Y APROBÓ**
Nombre: MARCY ALEJANDRA HIGUERA DURAN Cédula: 1.010.189.838 de Bogotá D.C. Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Firma: Alejandra Higuera D	Nombre: KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR Cédula: 1.007.703.624 de Sabanalarga Cargo: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Firma: Jukana Arenas.

Objeto: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE"SELECCIÓN DE MÍNIMA CUÁNTIA QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE"**